



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 40 03 027 2022-00387-00
Demandante	INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA S.A. E.S.P. –ISA ESP
Demandado	ERWIN SANTAMARIA MORA
Decisión	Inadmite demanda

De conformidad con lo previsto en los artículos 82, 90 del Código General del Proceso, y el Decreto Legislativo 806 de 2020, se INADMITE la presente demanda, con el fin de que en el término de CINCO (5) DÍAS contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, se subsane los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. De conformidad con lo establecido en los artículos 226 y 376 del Código General del Proceso, la parte actora deberá acompañar los documentos que acrediten la idoneidad y experiencia del perito que rindió el dictamen acompañado con la demanda.
2. Deberá aportarse el avalúo de la servidumbre debidamente actualizado, como quiera que el que se allegó, fue emitido en enero de 2021, esto es, un año antes de presentarse la demanda, periodo de tiempo en el que el valor correspondiente a la indemnización que debe cancelarse al predio sirviente, puede haberse modificado.
3. De conformidad con lo establecido en el art. 27 de la Ley 56 de 1981, deberá allegarse un inventario de los daños que se causen, con el estimativo de su valor en forma explicada y discriminada.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**

Lc2

Firmado Por:

**Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29ac2ac53d3aca7ca0b66f2a4aac67cf2362f90739dc4937c36d0c9340c788ac**

Documento generado en 09/05/2022 10:11:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**